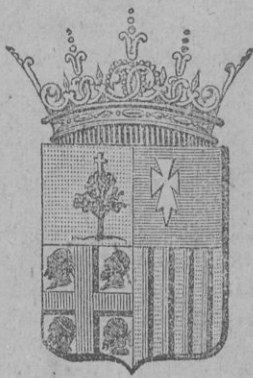


PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro

La correspondencia se remitirá franqueada Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 12 Agosto 1897)

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE LA GUERRA

4.ª Sección.

Convocatoria á oposiciones para plazas de Oficiales Farmacéuticos segundos del Cuerpo de Sanidad militar.

En cumplimiento de lo mandado por S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, en Real orden de 4 del actual (D.O. núm. 173), se convoca á oposiciones públicas para proveer 11 plazas de Farmacéuticos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar; quedando los que obtuvieren mejores censuras, dentro de las que se exigen para ingreso en el mismo, con derecho á ocupar, por orden de ellas, las plazas vacantes que existan y las que fueran ocurriendo hasta completar aquel número, pero sin sueldo ni antigüedad mientras no obtengan colocación.

En su consecuencia, queda abierta la firma para las referidas oposiciones en la Sección 4.ª del Mi-

nisterio de la Guerra, en las horas de oficina, desde el día de la fecha, hasta el 11 de Octubre próximo.

Los doctores, licenciados en Farmacia por las Universidades oficiales del Reino, ó alumnos con ejercicios aprobados, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes: 1.ª Ser españoles ó estar naturalizados en España. 2.ª No pasar de la edad de treinta años el día de la publicación de esta Convocatoria. 3.ª Hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres. 4.ª Tener la aptitud física que se requiere para el servicio militar; y 5.ª Haber obtenido el título de doctor ó el de licenciado en Farmacia en alguna de las Universidades oficiales del Reino ó tener aprobados los ejercicios necesarios para ello. Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de treinta años, con certificado de inscripción en el Registro civil, los que deben reunir este requisito, y en caso contrario, con copia, en debida regla, de la partida de bautismo, debiendo acompañar en uno y otro caso la cédula personal. Justificarán hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fechas posteriores á las de este edicto. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en virtud de orden de esta Sección, bajo la presidencia del Director del Hospital Militar, por dos Jefes ú Oficiales médicos

destinados en aquél establecimiento. Justificarán haber obtenido el grado de doctor ó el de licenciado en Farmacia en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tener aprobados los ejercicios para ello, con testimonio ó copia legalizada de dicho título ó certificado de la Universidad en que hubiesen aprobado los ejercicios.

Los que sólo hubiesen presentado certificación de tener aprobados los ejercicios correspondientes al grado de licenciado, deberán acreditar que han satisfecho el pago de los derechos de expedición del citado título antes de tomar posesión de su destino.

Los doctores, licenciados en Farmacia, ó los alumnos aprobados residentes fuera de Madrid, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, entreguen con la oportuna anticipación á los Inspectores de Sanidad Militar de las Capitanías generales de la Península é islas adyacentes, instancia suficientemente documentada, dirigida al General Jefe de la 4.^a Sección solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores, pero necesaria y personalmente deberán ratificar en dicha Sección su firma, antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusión.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada, siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á la firma, excepción hecha del certificado de aptitud física.

No serán admitidos á las oposiciones los doctores, licenciados ó alumnos aprobados, residentes fuera de Madrid, cuyas instancias no lleguen á la citada Sección antes de que espire el plazo señalado para la firma de las mismas.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo á lo dispuesto en el Programa aprobado por S. M. en 7 de Noviembre de 1888 (*Colección Legislativa del Ejército* núm. 407) publicado también en la *Gaceta*.

En su consecuencia, y en cumplimiento de lo que se previene en dicho Programa, se advierte á todos los que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones, que el primer ejercicio, al cual necesariamente deberán concurrir todos ellos, se efectuará en el Laboratorio Central de Medicamentos de esta Corte, sito en la calle de Amaniel, núm. 36, el día 15 de Octubre próximo á las 9 en punto de la mañana.

Madrid 10 de Agosto de 1897.—El General Jefe, José Barraquer.

AUDIENCIA DE ZARAGOZA.

SECRETARÍA DE GOBIERNO.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.^o del reglamento de 16 de Noviembre de 1871, se celebrarán en esta Audiencia en los quince últimos días del próximo mes de Octubre exámenes generales, á fin de que los aspirantes á ser Procuradores puedan acreditar la pericia que, con arreglo al art. 881 de la ley provisional sobre organi-

zación del Poder judicial, se requiere para el ejercicio de aquel cargo.

Los que deseen probar su capacidad en dichos ejercicios, presentarán sus solicitudes dentro de los primeros quince días del inmediato mes de Septiembre, en esta Secretaría de gobierno, acompañando debidamente legalizados, en su caso, los documentos de que trata el art. 5.^o del citado reglamento.

Zaragoza 11 de Agosto de 1897.—El Secretario de gobierno, P. I., Arturo Guillén.

OBRAS PÚBLICAS

Cuerpo nacional de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Carreteras.—Expropiaciones

Hecho efectivo por el Pagador de Obras públicas de la provincia el libramiento del expediente de expropiación de terrenos en término de Daroca, con motivo de la construcción de la travesía por dicha ciudad en la carretera de Zaragoza á Teruel; esta Jefatura ha dispuesto que el día 21 del mes actual, á las diez de su mañana, se verifique el pago de dichos terrenos ante el Alcalde de Daroca, según previene el art. 37 de la ley de 10 de Enero de 1879 y 62 del reglamento de 13 de Junio siguiente.

Zaragoza 12 de Agosto de 1897.—El Ingeniero Jefe, Jenaro Palacios.

SECCION SEXTA

D. Clemente Lázaro Palacio, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Cinco Olivas:

Certifico: Que al folio 5.^o del libro de actas de la Junta municipal de este distrito se halla la que copiada dice así:

«*Al margen*.—Señores del Ayuntamiento: don Juan Antonio Marturel Goser, Alcalde Presidente.—Concejales: D. Gregorio Tegel Bes, D. Agustín Royo Villagrasa, D. Antonio Escobedo Marturel, D. Ramón Escobedo Marturel y D. Juan Escobedo Royo.—Asociados: D. Juan Cebollada Muñoz, D. Juan Colera Berges, D. José Lasala Escobedo, D. Nicolás Clavero Tegel, D. Eugenio Marturel Goser y D. Ramón Tegel Borrás.

«*Al centro*.—En el pueblo de Cinco Olivas á 4 de Julio de 1897: reunidos en sesión extraordinaria, previa convocatoria, los Sres. Concejales y asociados que al margen se expresan, componentes la Junta municipal de este distrito, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Antonio Marturel Goser, por el infrascrito Secretario se dió lectura á la Real orden circular fecha 14 de Marzo de 1890, á la de 5 de Abril de 1889 y á la que ésta declara vigente de 3 de Agosto de 1878, y enterados los concurrentes, en conformidad á lo prevenido en la regla 1.^a de la disposición segunda de dicha Real orden de 3 de Agosto de 1878, procedieron á revisar el presupuesto ordinario para el año económico

co de 1897 á 1898, á fin de introducir en el mismo todas las economías que, sin perjuicio de los servicios se pudieren realizar, y no resultando posible ninguna por hallarse ajustado dicho presupuesto en un todo á las necesidades de la localidad, la Junta municipal, ratificando su aprobación á la totalidad de ingresos en la cantidad que aparecen consignados de 4.084 pesetas y 80 céntimos, y los gastos en la de 6.921 pesetas por lo que aparece, todavía, subsistente un déficit de 2.836 pesetas 20 céntimos, teniendo en cuenta que en los ingresos se han consignado cuantos recursos autorizan las leyes vigentes, y que para enjugar dicho déficit, no permitiéndose el repartimiento general vecinal, es el medio menos gravoso para los vecinos el de establecer un arbitrio extraordinario sobre artículos no comprendidos en la tarifa general de consumos, por unanimidad acuerda:

1.º Que se proponga al Gobierno los recursos extraordinarios comprendidos en la siguiente:

Tarifa de arbitrios que se propone al Gobierno para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1897 á 1898, sobre artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos.

Artículos	Unidades	Precio medio	Arbitrio	Consumo calculado durante el año	Producto anual
		Pesetas	Pesetas	Kilogramos.	Pesetas
Huevos...	100	6'00	0'50	2.000	1.000
Paja de todas clases	Kilogra.º	0'08	0'01	100.000	1.000
Leña de id.	Id.	1'06	0'01	83.620	836'20
<i>Total.....</i>					2.836'20

2.º Que se cumpla con lo mandado en la regla 2.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, remitiendo al Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, copia literal de esta acta, que además ha de fijarse al público, y transcurrido el plazo á que se refiere la regla 4.ª (y sin dejar finar el del primer trimestre á que se refiere la Real orden de 14 de Marzo de 1890), se manden á dicha Autoridad los documentos á que la repetida regla 4.ª se contrae, para que, previos los informes prevenidos en la 5.ª, tenga á bien elevarlos al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

Con lo que se dió por terminada la sesión, que firman los señores concurrentes que saben, de que certifico.—Hay un sello.—El Alcalde, Juan Antonio Marturel.—Gregorio Tegel.—Agustín Royo.—Ramón Escobedo.—Antonio Escobedo.—Juan Colera.—Juan Cebollada.—José Lasala.—Nicolás Clavero.—Eugenio Marturel.—Ramón Tegel.—Rubricados.—Por los demás señores anotados al margen, que no saben escribir, de su orden, Clemente Lázaro, Secretario, rubricado.»

Y para que conste, cumpliendo con lo acordado, libro la presente visada por el Sr. Alcalde, que firmo en Cinco Olivas á 10 de Agosto de 1897.—

V.º B.º—El Alcalde, Juan Antonio Marturel.—El Secretario, Clemente Lázaro.

D. Millán Delgado Borque, Secretario del Ayuntamiento constitucional de la villa de Escatrón:

Certifico: Que según resulta del libro de actas del Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa, correspondientes al año actual, se encuentra una en que aparece el siguiente

Particular.—En tal estado, se procedió á discutir los medios más oportunos y menos gravosos para enjugar el déficit de 7.450 pesetas 56 céntimos que resultan en el presupuesto municipal ordinario de 1897-98, y dada lectura por mí el Secretario á las Reales órdenes de 3 de Agosto de 1878, 27 de Mayo de 1887, 5 de Abril de 1889 y demás disposiciones vigentes, se acordó por unanimidad crear un impuesto como arbitrio extraordinario (que no exceda del 25 por 100 del valor de las especies) sobre paja y leña, los cuales no se hallan gravados en la tarifa general de consumos, según el consumo que se calcula en la población durante el año económico de 1897 á 98, con arreglo á la siguiente tarifa:

Especies	Unidades	Precio medio	Arbitrios ó impuestos	Consumo que se calcula	Producto anual.
	Kilogr.	Pesetas.	Pesetas.	Kilogramos	Pesetas
Paja, forraje, etc...		0'38	0'55	677.300	3.725'15
Leñas recia y delgada.		0'22	0'50	745.100	3.725'50
<i>Total.....</i>					7.450'65

Y á fin de dejar cumplido lo que prescribe la Real orden de 3 de Agosto de 1878 y puedan los vecinos examinar y formular las reclamaciones que crean convenientes contra el expresado acuerdo, extiende la presente certificación para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, que se fijará al público por término de 15 días, la cual, con el V.º B.º del Sr. Alcalde y sello de la Corporación, firmo en Escatrón á 3 de Agosto de 1897.—El Alcalde, Seraffín Bielsa.—Millán Delgado.

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado anunciar vacante la plaza de Recaudador y Agente ejecutivo para hacer efectivos los descubierto que por consumos existen á favor del Municipio, con sujeción al pliego de condiciones aprobado por la Corporación, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de la misma.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía hasta el 20 del actual, en que se proveerá.

Torrijo 11 de Agosto de 1897.—El Alcalde, Manuel Velilla.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Ateca

D. Enrique de Iturriaga y Añibarro, Juez de instrucción del partido de Ateca:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas al penado Jenaro García Heredia en causa sobre robo, se sacan á pública subasta, por el precio en que han sido tasadas, las fincas embargadas á éste que radican en el pueblo de Castejón, y son las siguientes:

Un plantado viña, situado en la Sierra, término de Castejón, de cabida media yubada, ó lo que fuere: tasada en 200 pesetas.

Otra id., de media yubada de viña y media de albar, en Valmayor: tasado en 125 pesetas.

Otra viña, en los Olmos, de tres yubadas: tasada en 750 pesetas.

Otra viña, en la Tarayuela, de cabida de tres yubadas: tasada en 300 pesetas.

Otra viña en San Roque, de una yubada, y media de albar: tasada en 150 pesetas.

La cuarta parte de una casa ya dividida, en la calle de la Virgen, núm. 31, que se compone de una sala con dos alcobas, un cuarto y cocina, y es en el tercer piso, y la cuarta parte de un corral: tasado en 400 pesetas.

Para cuya diligencia, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del Municipal de Castejón de las Armas, se señala el día 4 de Septiembre próximo y hora de las diez de su mañana; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de su tasación, y el que quiera tomar parte en la misma habrá de depositar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de su avalúo.

Dado en Ateca á 12 de Agosto de 1897.—Enrique de Iturriaga.—D. S. O., Félix Lassa.

Daroca

Cédula de citación

Por resolución de esta fecha, dictada por el señor Juez de instrucción de este partido, en las diligencias de cumplimiento de una carta-orden de la Superioridad, relativa á la causa seguida en este Juzgado contra Gregorio Cecilio Ormad Yagüe, vecino de Cubel, sobre disparo de arma de fuego, se ha acordado citar en forma al testigo Manuel Luzón Martínez, que figura como vecino de Ateca, y cuyo actual domicilio se desconoce, para que comparezca ante la Audiencia provincial de Zaragoza el día 26 del actual, á las nueve de la mañana, á la vista en juicio oral y público de la mencionada causa; con la obligación de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de cinco á 50 pesetas.

Y para que tenga efecto la citación del Manuel Luzón Martínez, expido la presente cédula, para

su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Daroca á 11 de Agosto de 1897.—El actuario, Heliodoro Domenech.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Cuarte.

D. Mariano Beltrán Larreia, Juez municipal de la villa de Cuarte, provincia y partido de San Pablo de Zaragoza:

Hago saber: Que por providencia de esta fecha se saca á la venta en pública subasta, por término de 20 días, para hacer pago á D.^a María Francisca Peñalosa, vecina de Barcelona, y hallada en esta dicha villa, de la cantidad de 112 pesetas 50 céntimos que le adeuda D. Pedro Rabadán, vecino de Zaragoza, la finca siguiente:

La mitad de un campo, regadío, sito en la partida de Almacenes, de este término municipal, de cabida dicha mitad de 28 áreas, 60 centiáreas; lindante todo él por Norte con viña de Serapio Ondé, por Mediodía con senda de herederos, por Saliente con río Huerva y por Poniente con brazal de herederos: tasado en 180 pesetas.

El remate tendrá lugar el día 30 de los corrientes, á las diez de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito Casa Consistorial. Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Cuarte 4 de Agosto de 1897.—Mariano Beltrán.—P. M. de S. S., S. Marquina, Secretario.

D. Mariano Beltrán Larreta, Juez municipal de la villa de Cuarte, provincia y partido de San Pablo de Zaragoza:

Hago saber: Que por providencia de esta fecha se saca á la venta en pública subasta, por término de 20 días, para hacer pago á D.^a María Francisca Peñalosa, vecina de Barcelona, y hallada en esta dicha villa, de la cantidad de 180 pesetas que le adeuda D. Pedro Rabadán, vecino de Zaragoza, la finca siguiente:

La mitad de un campo regadío, con parte de viña, sita en la partida de Almacenes, de este término municipal, de cabida dicha mitad de 28 áreas, 70 centiáreas; lindante por Norte con viña de Serapio Ondé, por Mediodía con senda de herederos, por Saliente con río Huerva y por Poniente con brazal de herederos: tasado en 225 pesetas.

El remate tendrá lugar el día 30 de los corrientes, á las diez de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito Casa Consistorial. Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Cuarte 4 de Agosto de 1897.—Mariano Beltrán.—P. M. de S. S., S. Marquina, Secretario.